REF. : OTORGA PRÓRROGA A PROVEEDOR **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ALIAGA LTDA., RUT 76.212.764-4.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 015/ 000037.81

IQUIQUE, 15 DIC 2016

VISTOS:

1)La Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 2)Ley Nº 20.882, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2016", 3) el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública", que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; 4) la Ley N° 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"y sus modificaciones; 5)el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios";6) el Decreto Supremo N° 98, de 2015, del Ministerio de Educación, que nombra a doña Desirée López de Maturana Luna, en el cargo de Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles" 7) El Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2.000, que fijo el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de a Administración del Estado;8) la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; 9) la Resolución Nº 015/0026 de 2000 y sus modificaciones posteriores, las Resoluciones Exentas Nº 015/1792 de 2006, Nº 015/2845 de 2010 y **Resolución Nº 015/175 del 22 de Septiembre de 2015**, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1. Que, se dispuso la contratación de **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ALIAGA LTDA., RUT 76.212.764-4,** a través de proceso licitatorio ID **845-24-LQ16**, denominado adquisición de carros de evacuación para la JUNJI I Región, a través de la orden de compra N° **845-643-SE16.**

2. Que, en la referida orden de compra, se indica el día 13 de Diciembre de 2016 como plazo de entrega de los productos, y respecto del cual debe dar cumplimiento el proveedor **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ALIAGA LTDA., RUT 76.212.764-4**.

3. Que, mediante correo electrónico, enviado con fecha 08 de Diciembre del 2016, el proveedor adjunta carta dirigida a la Directora Regional y medios de verificación, los que se adjuntan y se entiende forma parte integrante del presente acto administrativo, Don David Enrique Aliaga Tapia, representante legal de **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ALIAGA LTDA**, solicita "una prórroga en la entrega de carros de evacuación plegables opción 2, debido a que con la fábrica (nuestro proveedor) teníamos programado embarcar a fines de octubre desde Shenzen, pero hubo un atraso en la producción y finalmente pudieron embarcar el 06 de noviembre.

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

Con este atraso la fecha de llegada a Chile era el 20 de diciembre, pero pudimos mejorar el plazo al 13 de diciembre. Intentamos mejorar aún más el plazo de entrega, pero los barcos desde Shenzen a Chile salen semanalmente por lo que no fue posible.
Tenemos todo coordinado con el agente de aduanas y nuestro transportista para despachar directamente desde Valparaíso a Iquique, por lo que esperamos entregar el viernes 16 en la tarde o lunes 19 de diciembre en la mañana".

4. Que, el proveedor para fundar a su petición, adjunta correo electrónico de Agencia Naviera GLOBE EXPRESS SERVICES CHILE LTDA y Guía de Carga emitida con fecha 07 de Noviembre de 2016, que se adjunta y se entenderá forma parte integrante de la presente Resolución Exenta, y que acredita lo señalado por el proveedor en su solicitud de prórroga.

5. Que, el fundamento invocado en la presentación de **IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ALIAGA LTDA ,** reúnen las caracteres de ser imprevisible e irresistible, y le impiden cumplir en los términos convenidos, estimándose que se configuran los supuestos exigidos por artículo 45 del código civil, para dar por establecido el caso fortuito o de fuerza mayor.

6. Que, en consecuencia, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, accederá a tal petición de prórroga de plazo de entrega, en la forma expuesta en la presente resolución administrativa.

7. Que, debe dictarse el acto administrativo de rigor que conceda la ampliación del plazo de entrega solicitada.

RESUELVO:

1. Autorícese a IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA ALIAGA LTDA., RUT 76.212.764-4, la prórroga del plazo de entrega hasta el **20 de Diciembre de 2016**, respecto de la orden de compra señalada en el considerando N°1 de la presente resolución administrativa, para todos los efectos legales y reglamentarios.

2. Notifíquese la presente Resolución Exenta al proveedor, mediante su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL

KARINA ZAMORANO RIVERA
DIRECTORA REGIONAL
JUNJI - TARAPACÀ

KZR/KBR/PCC/ARB/arb
DISTRIBUCION:

- **Unidad de Contabilidad**
- **Unidad de Control y Seguimiento**
- **Unidad de Adquisiciones**
- **Oficina de Partes.**